



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUE

Ibagué, veinticinco (25) de mayo de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: No. 2015-00302
Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante: CENTRAL COOPERATIVA DE SERVICIOS DE
CONSUMO Y MERCADEO CAFICULTORES DEL
TOLIMA - COOMERSA -
Demandado: MUNICIPIO DE IBAGUE.

En atención a la Asamblea Permanente convocada por ASONAL JUDICIAL no fue posible llevar a cabo la audiencia programada dentro del proceso de la referencia, en razón a ello y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el Despacho convoca de nuevo a las partes y al Ministerio Público a Audiencia Inicial, para el próximo dos (02) de junio de 2017 a las once de la mañana (11:00 a.m.).

Prevéngase a los apoderados que su asistencia es obligatoria, y que en caso de no asistir se impondrá la sanción prevista en el numeral 4° del artículo 180 ibídem; igualmente, que deberán allegar certificación expedida por el Comité de Conciliación de la entidad que representan, en donde conste que el asunto fue sometido a consideración, y la posición fijada en él.

Adviértase que en caso de ser posible se dictará sentencia en dicha audiencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


CESAR AUGUSTO DELGADO RAMOS
JUEZ